



Para despachos de oficio quarto inter

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREIS, Finca de establecimientos Piacosos

El Sr. D. Esteban Antonio de Orellana
 secretario de la Comision gubernativa de Con-
 solidacion de Valer del Reyno con fha de quina
 al actual medica lo siguiente = Para evitar
 la repetida reclamacion que se hacen ala
 Comision gubernativa del Consejo por los
 Compradores de finca de establecimientos
 piacosos, a protesta de no tener estas las
 Cavidas que se ha indicado en la diligen-
 cia de subhasta; ha resuelto que en los
 edictos y pregones de las fincas de anun-
 cie que la medida de ellas con que se pa-
 llique en temate es solo por via de expli-
 cacion o demonstracion, por ser la venta ad
 corpus et non ad membrum, a no ser que
 expresamente se prevenga en las condi-
 ciones del temate que este, sus posturas



g. m. s. r. a. s. han de ser a la medida

de la finca, y que el cuerpo è todo de

ella, sin que en uno ni otro caso se ad-

mitan reclamaciones en contrario:

Lo que comunico a V. S. para su cum-

plimiento en la parte que le toca, y

que al mismo fin la circula a todos

los Pueblos de este Partido, y para

que V. S. avise a los de su jurisdiccion

en esta parte. Dios que a V. S. me

serva. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.

Campesino y Guardese, y cumpla en todo en

partes la precedente Superior orden

de la Comision Gubernativa de con-

solidacion de Vale R. del Reyno que

ha comunicado a este Corregidor

esto el Sr. Intendente general

esta C. d. y Provincia. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey.



corrientes, por la que ha venido en los
dictos y plegues en la Finca que se
OÑA. OSAVO. OSAVO
Y SOFIA. OSAVO. OSAVO
anuncia que la medida de ella con que
se publique su remate es solo por via de
explicacion ó demostracion, por ser la ven-
ta ad corpus et non ad mensuram; à no ser
que expresamente se prevenga en las
condiciones del remate y este su postura
y mejorar han de ser ala medida de la
Finca y no al cuerpo ó todo de ella; sin
en uno ú otro caso se admitan reclama-
ciones en contrario; y para que la Justi-
cia de los Pueblos de este Partido la obser-
ven en los mismos términos segun es cor-
respondiente se les comuniqué por Despa-
cho de Vereda acompañando para cada
una copia certificada de la misma y
de este auto que proveyo, mandó, y firmó
A. con D. Carlos De Witte y Pau Mariscal
de Campo de los R. Exos. Governador mi-
litar de esta Plaza. Correidor de ella su



Darg respachos de oficio quatro mfs.

**SILLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
SEIS.**

Tierra y Partido por el T. en Badajoz
a veinte y ocho de Octubre de mil ocho
cientos seis de Villa Antemio Jany

C Lopez Martinez

Concedida ala letra con sus origina
les de J. Centifico en cuya fe Camplicia
do con lo mandado Yo Josef Lopez Mar
tinez Excmo. de la Republica del Mun

do perpetuo mayor y mas antiguo del
yffe Ayuntamiento de esta Ciudad de
Badajoz en ella a treinta de Octub. de
mil ochocientos seis

Josef Lopez Martinez
Dn y papel dos r